Ubicación de los Puntos WIFI									
Punto WiFi	Dirección	Cabecera Comunal Exigible	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84					
				Latitud S.			Longitud O.		
FDT-2012-04-E-10-20-02	Parque Pilauco	Osorno	10	40	34	8,5	73	8	14,7
FDT-2012-04-E-10-20-03	Eleuterio Ramírez en Plazoleta Mall	Osorno	10	40	34	23,7	73	7	49
FDT-2012-04-E-10-20-04	Covadonga esq. Manuel Rodriguez	Osorno	10	40	34	42,5	73	7	20,1
FDT-2012-04-E-10-21-01	Esmeralda N° 484	Puerto Octay	10	40	58	31,5	72	52	57,5
FDT-2012-04-E-10-21-02	Amunategui entre German Wulf y Esperanza	Puerto Octay	10	40	58	23,17	72	53	3,36
FDT-2012-04-E-10-21-03	Bilbao N° 919 esq. Los Carreras	Puerto Octay	10	40	58	10,4	72	53	9,1
FDT-2012-04-E-10-21-04	Los Laureles S/N lado casa N° 1138	Puerto Octay	10	40	58	12,6	72	53	22,2
FDT-2012-04-E-10-22-01	Arturo Prat N° 200 esq. Crucero	Purranque	10	40	54	42,2	73	9	49,6
FDT-2012-04-E-10-22-02	21 de Mayo Altura N° 43	Purranque	10	40	54	49,40	73	9	41,20
FDT-2012-04-E-10-22-03	Los Tineos Altura del N° 700	Purranque	10	40	55	1,10	73	9	20,40
FDT-2012-04-E-10-22-04	Aníbal Pinto N° 43 entre 5 de Abril y Balmaceda	Purranque	10	40	54	33,2	73	9	27,1
FDT-2012-04-E-10-23-01	Puyehue 1 S/N	Puyehue	10	40	41	39,6	72	36	34,7
FDT-2012-04-E-10-23-02	Puyehue 2 S/N	Puyehue	10	40	40	59,73	72	36	16,8
FDT-2012-04-E-10-23-03	Puyehue 3 S/N	Puyehue	10	40	40	55,25	72	35	50,7
FDT-2012-04-E-10-23-04	Puyehue 4 S/N	Puyehue	10	40	41	25,93	72	36	19,14
FDT-2012-04-E-10-24-01	Rosauro Guzmán Esq. Bernardo Mella	Río Negro	10	40	47	17,20	73	12	39,00
FDT-2012-04-E-10-24-02	Lago Panguipulli N° 325 esq. Lago Palena	Río Negro	10	40	48	20,9	73	13	8,7
FDT-2012-04-E-10-24-03	Bernardo O'Higgins N° 272 esq. Santiago Bueras	Río Negro	10	40	47	54,79	73	12	53,37
FDT-2012-04-E-10-24-04	Pedro Montt Altura del 676	Río Negro	10	40	48	5,70	73	12	55,30
FDT-2012-04-E-10-25-01	Nueva Norte-Sur	San Juan De La Costa	10	40	36	29,02	73	28	3,72
FDT-2012-04-E-10-25-02	Nueva Norte-Sur	San Juan De La Costa	10	40	36	24,78	73	28	6,74
FDT-2012-04-E-10-25-03	Calle Nueva Norte-Sur	San Juan De La Costa	10	40	36	20,08	73	28	7,8
FDT-2012-04-E-10-25-04	Esquina Nueva Norte-Sur / Ruta U-40	San Juan De La Costa	10	40	36	3,39	73	28	15,06
FDT-2012-04-E-10-26-01	Panguinamun esq. Covarrubias	San Pablo	10	40	24	52,9	73	0	23,5
FDT-2012-04-E-10-26-02	Cruz esq. Alvarado	San Pablo	10	40	24	55,3	73	0	35,3
FDT-2012-04-E-10-26-03	Cruz esq. Bolivia	San Pablo	10	40	24	45,30	73	0	45,50
FDT-2012-04-E-10-26-04	Pilmaiquén esq. Covarrubias	San Pablo	10	40	24	34	73	0	44,4
FDT-2012-04-E-10-27-01	Bernardo O'Higgins entre Almirante Riveros y Libertad	Chaitén	10	42	54	57,8	72	42	30,45
FDT-2012-04-E-10-27-02	Av. Corcovado, entre O'Higgins y Pedro Aguirre Cerda	Chaitén	10	42	54	57,65	72	42	44,13
FDT-2012-04-E-10-27-03	Almirante Riveros esq. Ignacio Carrera Pinto	Chaitén	10	42	55	6,1	72	42	34,1
FDT-2012-04-E-10-27-04	Libertad, esquina Pedro Aguirre Cerda	Chaitén	10	42	55	2,62	72	42	28,23
FDT-2012-04-E-10-28-01	Sargento Aldea esq. Piloto Carmona	Futaleufú	10	43	10	59	71	52	4,7
FDT-2012-04-E-10-28-02	Los Nogales N° 921	Futaleufú	10	43	11	29	71	51	57,03
FDT-2012-04-E-10-28-03	Isabel Riquelme esq. Pedro Aguirre Cerda	Futaleufú	10	43	11	9,40	71	51	46,00
FDT-2012-04-E-10-28-04	Costanera esq. Jose Manuel Balmaceda	Futaleufú	10	43	11	5,84	71	51	40,45
FDT-2012-04-E-10-29-01	Ingenieros Militares S/N	Hualaihué	10	41	58	17,86	72	28	21,09
FDT-2012-04-E-10-29-02	Diego Portales entre Bdo. O'Higgins y 21 de Sep.	Hualaihué	10	41	57	59,95	72	28	17,22
FDT-2012-04-E-10-29-03	Calle sin nombre	Hualaihué	10	41	57	39	72	28	10,6
FDT-2012-04-E-10-29-04	Sector Los Canelos lado Vertedero	Hualaihué	10	41	57	3,88	72	27	6,14
FDT-2012-04-E-10-30-01	Los Notros esq. Pedro Montt	Palena	10	43	37	2,3	71	47	27,7
FDT-2012-04-E-10-30-02	Pedro Montt S/N	Palena	10	43	37	1,7	71	47	34,5
FDT-2012-04-E-10-30-03	Luis Risopatrón frente Municipalidad	Palena	10	43	37	3,4	71	48	16,7
FDT-2012-04-E-10-30-04	Pudeto Esq. Vicente Pérez Rosales	Palena	10	43	37	1,50	71	48	27,40

Modificar nombre de la siguiente Radioestación, según se indica a continuación:

Nombre Actual	Nombre Nuevo
RPT 1	RPT San Juan

Las características no señaladas en la presente modificación se mantendrán inalterables de acuerdo al decreto supremo que otorgó la concesión.

El transporte e interconexión a otras redes públicas será a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	5 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgó la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 14-SP70105

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT Nº96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho Nº2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos Nº145 y Nº146 ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM UMTS	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997				

Ubicación Estación Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Calle Maestranza San Bernardo	1° de Mayo N°372 (Ex 392 – A)	San Bernardo	13	33	36	11	70	42	20	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "CASUALIDAD-EL TAIQUE"

Núm. 38.- Santiago, 18 de julio de 2014.- Vistos: El DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: 1º.- Que la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., mediante presentación ingreso SEC Nº 04998, de fecha 31.03.2014, solicitó una

concesión eléctrica provisional para la realización de estudios en la región de Los Ríos y región de Los Lagos, provincias Del Ranco y Osorno, comunas de Río Bueno y Puyehue, respectivamente, con la finalidad de realizar los estudios tendientes a evaluar el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N° (Mapa)	PLANO N° (Plano General de Obras)
"Casualidad-El Taique"	DE LOS RIOS	RANCO	RIO BUENO	100/TL-21-P-EE-10-300-01	100/TL-21-P-EE-10-300-02
	DE LOS LAGOS	OSORNO	PUYEHUE		

2º.- Que la línea de transmisión proyectada es de categoría C, de un circuito y de una tensión nominal de 110 kV. Tendrá un trazado preliminar de 10.215 metros de longitud y una franja de seguridad adyacente, también preliminar, de 30 metros de ancho. Su emplazamiento estará en la localidad del Valle del río Gol Gol, desde la Central Hidroeléctrica Casualidad, ubicada al nororiente del Lago Puyehue, comuna de Río Bueno, provincia del Ranco, región de Los Ríos, hasta llegar al punto de confluencia denominado El Taique, ubicado en el sector del mismo nombre en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos.

3º.- Que mediante resolución exenta Nº 2.990, de fecha 14 de abril de 2014, esta Superintendencia declaró admisible la solicitud de concesión provisional.

4º.- Que la solicitud de concesión provisional tiene por objeto la obtención de permisos para realizar trabajos de mediciones y estudios ambientales, prediales y de obras civiles, necesarios para la preparación y ejecución del proyecto definitivo, los que se realizarán en la zona donde se proyecta emplazar la línea de transmisión eléctrica antes indicada.

5º.- Que los estudios que se realizarán con motivo de la solicitud de concesión provisional son:

a) Estudios de Impacto Ambiental y Social:

La finalidad de estos estudios será determinar la línea base del medio donde se desarrollará el proyecto eléctrico y los efectos que puede tener éste en el ecosistema, salud de la población y los recursos naturales renovables. Conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se incluirán estudios hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, acústicos, emisiones atmosféricas, patrimonio cultural, paisaje y turismo, flora y fauna, estudios socioeconómicos de la población y sus condiciones de vida, entre otros.

b) Estudios Prediales:

Corresponden al levantamiento de información y antecedentes de los predios donde se emplazará el proyecto y de sus propietarios, para determinar y aprobar el trazado final de la línea eléctrica, considerando los accesos, deslindes y la posibilidad cierta de constituir servidumbres voluntarias o bien, imponer servidumbres legales a través de una concesión eléctrica. Dentro de estos estudios se incluye el levantamiento de roles de predios afectados, estudio de títulos, levantamiento de la información actualizada de propietarios y valorización de predios.

c) Estudios de Ingeniería u Obras Civiles:

Se comprenden todos los estudios que permitirán caracterizar el sector del proyecto y determinar la mejor alternativa técnica del trazado, a través de estudios de suelo (levantamiento topográfico, geológico, geotécnico e hídrico en caso de necesitarse), realización de calicatas y sondajes.

6º.- Que el presupuesto total de los estudios que se desarrollarán a través de la concesión que se solicita, asciende a la suma de $ 44.826.000 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil pesos).

7º.- Que el área objeto de los estudios que se encuentra delimitada por el polígono descrito por las coordenadas UTM/Datum WGS 1984, en metros. Huso 18, es la siguiente:

Vértices del área de concesión (Coordenadas UTM, en metros. Huso 18)		
Punto	Este	Norte
A	726068.54	5497463.33
B	733723.66	5497964.72
C	733697.06	5493993.51
D	726099.27	5493390.96

8º.- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el diario de circulación nacional "Diario electrónico LaNación.cl" por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; en el diario de circulación regional "Diario Austral" de la Región de Los Ríos, por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; en el diario de circulación regional "El Austral de Osorno" de la Región de Los Lagos, por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; además de difundirse un extracto de la solicitud de concesión por "Radio Digital FM" los días 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014, en sus respectivas frecuencias, en las ciudades de La Unión (capital de la Provincia Del Ranco) y Osorno (capital de la Provincia de Osorno).

9º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, tanto la solicitud como el mapa del área solicitada incluido en ésta, fue publicado en la página web de esta Superintendencia con fecha 24.04.2014 y, fue enviada a los municipios de Puyehue y Río Bueno para ser publicados, según lo establece dicho artículo, mediante Oficios Ordinarios Nº 4111 y Nº 4112 respectivamente, ambos de fecha 24.04.2014.

10º.- Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, no se formularon observaciones ante esta Superintendencia.

11º.- Que atendido que las comunas de Puyehue y Río Bueno están declaradas como parcialmente en zona fronteriza y completamente en zona fronteriza, respectivamente, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso cuarto de la Ley General de Servicios Eléctricos, a través de Oficio Ord. Nº 4073, de fecha 24.04.2014. Dicha autorización fue otorgada mediante Oficio Público Nº F-553, de fecha 25.04.2014, ingreso SEC Nº 06532 de fecha 28.04.2014.

12º.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, se envió al Ministerio de Bienes Nacionales una copia de la solicitud de concesión y el mapa del área solicitada, mediante Oficio Ord. Nº 4072, de fecha 24.04.2014.

Dicho Ministerio se pronunció a través de Ord. GABM. Nº 372, de fecha 13.06.2014, haciendo presente principalmente que:

i) En cuanto a la Región de Los Ríos:

Definida el área de concesión y contrastada con la información catastral de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región, fue posible determinar que no existen predios fiscales comprometidos.

En cuanto al inmueble fiscal correspondiente al Parque Nacional Puyehue, ubicado en la comuna de Río Bueno, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, informa que se encuentra emplazado aproximadamente a 5,80 km al Este del área solicitada, sin posibilidad de que pudiera ser afectada.

ii) En cuanto a la Región de Los Lagos:

En lo que respecta a la provincia de Osorno, tanto en el trazado del proyecto como en el área preliminar de la concesión solicitada, no se observan propiedades fiscales en administración o en proceso de enajenación, más bien se ven involucradas una o dos propiedades particulares. En virtud de lo anterior, no hay terreno fiscal que pudiese verse afectado con la ejecución del proyecto "Casualidad-El Taique".

13º.- Que el artículo 11 de la Ley General de Servicios Eléctricos establece que las concesiones provisionales serán otorgadas mediante resolución de la Superintendencia.

14º.- Que Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su solicitud de concesión provisional señaló que los estudios se llevarán a cabo en el plazo de 245 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga dicha concesión.

15º.- Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

Resuelvo:

1º.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión provisional para efectuar los estudios del proyecto de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Casualidad-El Taique".

2º.- La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos y, queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3º.- El plazo de la concesión provisional será de 245 días, el que se contará desde la publicación de la presente resolución, iniciándose al quinto día, desde la mencionada publicación, los estudios que se autorizan. El plazo total para su terminación será de 240 días, y los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- Estudios de impacto ambiental y social ..... 180 días.
- Estudios prediales. ..... 30 días.
- Estudios de ingeniería u obras civiles ..... 30 días.

4º.- La concesión provisional que por este acto se otorga no exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales como lo es el acatamiento de la legislación ambiental.

5º.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

AMPLÍA AUTORIZACIÓN A "INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 5.261 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas SEC Nºs 1.091 y 1.092, ambas de 2006, y 642, de 1988; resolución exenta N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta SEC N° 1.196, de 1996, SEC autorizó a "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", como Organismo de Certificación e Inspección de productos de CL, conforme a los protocolos SEC "PC-103" y "PC-104" (certificación de productos de CL) y "PC-110" y "PC-111" (inspección periódica de productos de CL), que posteriormente, mediante resolución exenta SEC N° 975, del 31/05/2000 SEC suspendió temporalmente la autorización indicada anteriormente, debido a que "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", no contaba con acreditación vigente otorgada por el Instituto Nacional de Normalización (en adelante sólo INN), para los protocolos indicados; y que finalmente, mediante resolución exenta SEC N° 550, del 08/04/2002, SEC restablece la autorización como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos indicados.

2° Que, mediante presentaciones ingresadas en esta Superintendencia bajo los ingresos OP Nºs 19210, de fecha 08.11.2013, la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", RUT N°: 78.204.620-9, representada legalmente por don Bartolomé Ferrer Núñez, domiciliados para estos efectos en calle Colón N° 1343 - Of. 311, de la ciudad de Talcahuano, Región del Biobío, solicitó a SEC se le autorizara para actuar como Organismo de Inspección, en la aplicación del Protocolo SEC "PC-111/2", ingresando con tal objeto la documentación que a continuación se detalla, según lo dispuesto en la resolución exenta SEC N° 1.091, de fecha 4 de agosto de 2006:

2.1 Anexo N°1, que enumera los productos a inspeccionar por la empresa solicitante.

2.2 Anexo N° 2, que adjunta separadamente, los Flujogramas que se aplicarán en los procesos de inspección de los Productos de Combustibles por parte de la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.".

2.3 Anexo N° 3, acompañando el certificado de acreditación emitido por el INN, de fecha 2 de diciembre de 2011, vigente hasta el día 1° de diciembre de 2015, mediante los cuales se verifica la acreditación de la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda." como Organismo de Inspección Tipo A, OI 087, según NCh17020.Of2009, para el protocolo SEC "PC-111/2".

Producto	Norma/Especificación	Métodos de Inspección
Tanques de acero en servicio, instalados en superficie, para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC–111/2:2011	Inspección visual, inspección radiográfica, inspección ultrasónica, inspección por métodos superficiales, inspección de pruebas hidráulicas y/o neumáticas.

2.4 Anexo N° 4, en donde consta la constitución legal de la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", y la personería con que actúa su representante legal.

2.5 Anexo N° 5, en donde se acompañan los documentos que acreditan la experiencia del Organismo en las actividades de inspección, objeto de solicitud.

2.6 Anexos Nos 6, 7 y 8, describiendo los instrumentos y equipos utilizados en la inspección, incluyéndose los equipos auxiliares y sus características técnicas; nombre del fabricante; modelo o tipo; número de serie; certificado de aprobación; fecha de puesta en servicio; ubicación habitual; hoja de vida; fecha de próxima calibración/ verificación, vida útil y Protocolos en los cuales se utilizan los instrumentos y/o equipos denominados "Medidor de Espesores"; "Proyector Gammagráfico"; "Medidor de Espesor de Recubrimiento"; "Caja de Vacío"; "Detector de Porosidades"; "Medidor de Espesores"; "Manómetros"; "Vacuómetro; "Estación Total"; "Equipo